

RESOLUCIÓN DE FECHA DE 22 DE FEBRERO DE 2024 DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REFERENCIA:

<i>Referencia del expediente</i>
Expediente nº: IM230001-4 Objeto contrato: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 127.680 PAQUETES DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORA E IMPRESORA PARA EL GRUPO CORREOS (IM230001-4), CATEGORÍA 1: PAPEL DIN A4 (SAP 400471). <ul style="list-style-type: none">• Categoría 1: adquisición de 127.680 paquetes de papel DIN A4 Plazo de ejecución: siete (7) meses, a partir de la comunicación de la adjudicación. Número de licitadores: 2

En virtud de los informes técnicos y económicos emitidos por las unidades competentes, por medio de las cuales SE ACUERDA:

Primero: Adjudicar el contrato de referencia con las siguientes características:

Objeto de la contratación	Adjudicatario propuesto	Importe sin impuestos	Importe impuestos 21% IVA	Total impuestos incluidos	Plazo de ejecución	Baja temeraria
Suministro de 127.680 paquetes de papel para fotocopidora e impresora	ANTALIS IBERIA, S.A.	354.950,40 €	74.539,58 €	429.489,98 €	7 meses	No

Segundo: Proceder a la notificación de la presente resolución al adjudicatario y al resto de los licitadores.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al que se notifique la presente resolución el adjudicatario deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido, en la forma establecida en el Pliego de Condiciones que ha regido esta contratación, una garantía definitiva según lo siguiente:

El importe de la garantía será de **17.747,52 €**.

De conformidad con lo previsto en los artículos 119 y siguientes del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales ("RDLCSE"), contra la presente resolución de adjudicación podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su recepción, en los términos previstos en el artículo 121 del RDLCSE.

Igualmente, cabe ejercer el derecho de acceso al expediente en los términos establecidos en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Madrid, a 22 de febrero de 2024